



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 174 del Decreto Departamental 2567 de 2020,
y

CONSIDERANDO

1. Mediante el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se establece en el numeral 24 del artículo 135° como función de la Secretaría de Educación, coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar; competencia que estaba anteriormente en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ.
2. El artículo 174° del Decreto Ordenanza 2020070002567 de 2020, estipula que “con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de los organismos y dependencias del nivel central, el gobernador podrá organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En los actos de conformación de tales grupos se determinarán las tareas que deben cumplir, las responsabilidades de quienes los integran y coordinan, y los demás aspectos que sean necesarios para su funcionamiento”.
3. Los Grupos Internos de Trabajo son una herramienta que permite mejorar la gestión organizacional y facilitar la prestación del servicio, a través de la contribución de los empleos y la ejecución eficiente y flexible de los procesos.
4. Se hace necesario conformar el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, con el fin de realizar conjuntamente entre la Secretaría de Educación y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, las diferentes acciones que permitan contribuir en la continuidad del servicio y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en esta materia.
5. Para el coordinador del Grupo Interno de Trabajo no le aplicará el reconocimiento por coordinación, toda vez que la norma que lo establece solo tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades públicas del orden nacional, en concordancia con los conceptos con radicados 20206000014011, 20156000164651 y 20146000045531, emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Conformar el *Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE*, de carácter transversal que tendrá como objetivo básico:



h

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

Ejecutar las diferentes acciones que permitan la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, con el fin de garantizar la entrega del complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, contribuyendo con el acceso y la permanencia de esta población en el sistema educativo.

Consecuente con lo anterior, el referido Grupo, realizará las siguientes tareas:

- Planificar, articular y realizar seguimiento del PAE en los territorios.
- Seleccionar y priorizar los establecimientos educativos a los que debe llegar el PAE.
- Articular el PAE con los planes y estrategias locales.
- Socializar el PAE con los rectores de las instituciones educativas.
- Gestionar los recursos de las diferentes fuentes para aportar al PAE.
- Realizar la contratación para el PAE de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Hacer seguimiento contable, financiero, jurídico, administrativo y técnico de la ejecución de los convenios interadministrativos suscritos con los ciento diecisiete (117) municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, para la financiación del PAE.
- Efectuar las liquidaciones y cierres de los procesos contractuales del PAE.
- Realizar monitoreo y control a cada uno de los componentes del Programa.
- Elaborar los informes y reportes relacionados con la gestión del PAE.
- Implementar acciones de gestión de conocimiento para la apropiación del proceso por parte de la Secretaría de Educación departamental.

ARTÍCULO 2º: El *Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE*, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000001303	Secretario de Despacho	020-04	Secretaría de Educación - Despacho	30403009	Alexandra Peláez Botero	Libre Nombramiento y Remoción
2000004554	Subsecretario de Despacho	045-03	Secretaría de Educación – Subsecretaría de Planeación Educativa	43182189	Tatiana Maritza Mora	Libre Nombramiento y Remoción
2000004544	Director Técnico	009-02	Secretaría de Educación – Dirección Permanencia Escolar	43928879	Juliana Diaz García	Libre Nombramiento y Remoción
2000001390	Director Técnico	009-02	Secretaría de Educación – Dirección Financiera Educación	3563467	Edwin Gilberto Acevedo Duque	Libre Nombramiento y Remoción
2000005913	Director Técnico	009-02	Secretaría de Educación – Dirección Infraestructura Física Educativa	71589545	Farley Fernando Angee Sánchez	Libre Nombramiento y Remoción
2000004548	Director Técnico	009-02	Secretaría de Educación – Dirección Asuntos Legales Educación	15370065	Carlos Eduardo Celis Calvache	Libre Nombramiento y Remoción
2000004509	Profesional Especializado	222-05	Secretaría de Educación – Dirección Asuntos Legales Educación	98481943	Euclides Álvaro Londoño Londoño	Carrera Administrativa
2000001470	Profesional Especializado	222-05	Secretaría de Educación – Dirección Financiera	70056129	Rodrigo Alberto López Burgos	Carrera Administrativa
2000004564	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Permanencia Escolar	30078993	Sonia Palacio Giraldo	Encargo en vacante definitiva
2000006325	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Proyectos, Estudios e Investigaciones	43604338	Ana María Palacio Velásquez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006294	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Infraestructura Educativa	43612313	Marcela Velásquez Salinas	Provisionalidad en vacante definitiva
2000001336	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Financiera	21920129	Emma de Jesús Quintero Hurtado	Encargo en vacante definitiva
2000006308	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	21388369	Sara Lucia Cuartas Yepes	Provisionalidad en vacante definitiva

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

NUC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	ORGANISMO / DEPENDENCIA	CÉDULA	NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2000006304	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	8129102	Edwin Henao Valencia	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006306	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	8060452	Sergio Andres Gonzalez Valencia	Provisionalidad en vacante definitiva
2000004565	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Educación – Dirección Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo	16610031	Carlos Mario Londoño Ramirez	Provisionalidad en vacante definitiva
2000006333	Auxiliar Administrativo	407-04	Secretaría de Educación – Dirección Talento Humano Educación	43430565	Claudia María Escobar Valencia	Provisionalidad en vacante definitiva
2000007302	Secretario de Despacho	020-04	Secretaría de Inclusión Social y Familia - Despacho	78739468	Pedro Fernando Hoyos Gracia	Libre Nombramiento y Remoción
2000003347	Gerente	039-03	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	43254396	Luisa Paola Ramirez Jaramillo	Libre Nombramiento y Remoción
2000003354	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	51896283	Martha Patricia Arango Rodriguez	Carrera Administrativa
2000003353	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	21560101	Arcelinda Perea Escobar	Encargo en vacante definitiva
2000003356	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	43861957	Teresita Maria Mesa Valencia	Carrera Administrativa
2000006759	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	43051787	Gloria Amparo Hoyos Yepes	Empleo temporal
2000006753	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	43842717	Claudia Patricia Bedoya Rios	Empleo temporal
2000006758	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	39179828	Laidy Diana Arias Garcia	Empleo temporal
2000006761	Profesional Universitario	219-02	Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ	1128384369	Eliana Isabel Montoya Arango	Empleo temporal

Parágrafo 1°: Los integrantes del Grupo Interno de Trabajo contribuirán al cumplimiento del objetivo básico y de las tareas asignadas en el presente Decreto de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y la naturaleza del empleo. Adicionalmente realizarán las tareas específicas que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este acto administrativo y demás aspectos pre contractuales, contractuales, post contractuales y administrativos que se derivan de la coordinación departamental del Programa de Alimentación Escolar.

2
cu

11

"Por medio de la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asignan tareas y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2°: Con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, al tenor de lo estipulado en el parágrafo del artículo 177 del Decreto Ordenanza 2020070002567 de 2020, y mientras se surten los trámites de que trata el artículo 180 de la norma en mención, fungirá como ordenador del gasto quien tenga asignado el centro gestor de los recursos del Programa de Alimentación Escolar.

Parágrafo 3°: Los empleos temporales harán parte del Grupo Interno de Trabajo definido por el término de duración del cargo.

ARTÍCULO 3°: El **Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE**, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, quien será responsable de la coordinación de tareas, el manejo técnico y la gestión del Grupo.

El coordinador, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, especificará las tareas, responsabilidades, roles y etapas en las cuáles intervendrá durante la ejecución del Programa.

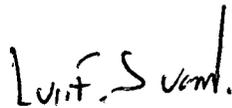
Esta designación no implica reconocimiento por coordinación.

Parágrafo: La evaluación del desempeño, la supervisión, control y manejo administrativo de los integrantes del Grupo creado será responsabilidad del jefe directo de la dependencia donde se encuentre adscrito el cargo; dichas dependencias podrán apoyar las actividades asignadas al Grupo Interno de Trabajo con personal de planta o contratistas, de considerarse necesario.

ARTÍCULO 4°: El **Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE** es de carácter transitorio y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°: La conformación del Grupo Interno de Trabajo será comunicada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



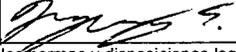
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Profesional Universitario		05-03-2021
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		05-03-2021
Revisó	Edisson Rodrigo Jaramillo Ramirez	Abogado Contratista		05-03-2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario de Prevención del Daño Antijuridico		8-3-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.